

República Argentina

RESOLUCIÓN 242/2001 · 2001

RESOLUCIÓN 242/2001

Boletín Oficial, 27 de junio de 2001 · 12 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Resolución 242/2001

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

TABACO

Resolución 242/2001

Créase el registro de Exportadores de Tabaco, para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco con destino a los Estados Unidos de América. Requisitos que deberán cumplir.

Bs. As., 20/6/2001

VISTO el expediente Nº 800-001746/2001 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, los Decretos Nros. 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ratificados por la Ley Nº 24.307, el Decreto Nº 2266 del 29 de octubre de 1991, modificado por el Nº 1172 del 10 de julio de 1992, la Resolución Nº 259 del 30 de octubre de 1995, modificada por las Resoluciones Nros. 59 del 15 de febrero de 1996 y 170 del 24 de marzo de 1997, todas ellas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION; el Memorándum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en GINEBRA el 9 de agosto de 1995 dentro del marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA asignó a la REPUBLICA ARGENTINA un cupo tarifario anual de tabaco de DIEZ MIL SETECIENTAS CINCUENTA (10.750) toneladas.

Que resulta necesario asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la mencionada cuota, con las condiciones de calidad requeridas.

Que a tal fin para el período vigente al momento del dictado de la presente resolución, como para los períodos comprendidos desde el 13 de septiembre de 2001 al 12 de septiembre de 2002, 13 de septiembre de 2002 al 12 de septiembre de 2003; corresponde proceder a la creación de un registro de Exportadores de tabaco para aquellas empresas que deseen acceder a dicho cupo, estableciendo el plazo durante el cual permanecerá abierto dicho registro y los requisitos que las empresas deberán cumplimentar para su inscripción al mismo.

Que así también resulta procedente establecer las obligaciones que deberán cumplir las empresas exportadoras de tabaco para acceder al Certificado de Origen de tabaco con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que corresponde aclarar que los requisitos establecidos en la presente resolución, y la inscripción al registro que por esta norma se crea, son de cumplimiento obligatorio para todas las empresas interesadas en la exportación dentro del presente cupo, es decir tanto

para aquellas que se encuentran exportando desde hace años, como para las nuevas que deseen ingresar a esta cuota.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ratificados por la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Créase el REGISTRO DE EXPORTADORES DE TABACO, para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco con destino a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dentro del presente cupo tarifario para el período vigente al momento del dictado de la presente resolución, como para los períodos comprendidos desde el 13 de septiembre de 2001 al 12 de septiembre de 2002, 13 de septiembre de 2002 al 12 de septiembre de 2003.

(Nota Infoleg : por art. 1° de la Resolución N° 19/2017 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 19/09/2017, se extienden los alcances y requisitos de la presente Resolución, que crea el REGISTRO DE EXPORTADORES DE TABACO para aquellas empresas interesadas en la exportación de tabaco a los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para el período comprendido entre el 13 de septiembre de 2017 y el 12 de septiembre de 2018. Extensiones anteriores : Resolución N° 61/2016 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 26/10/2016; Resolución N° 429/2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 19/10/2015; Resolución N° 434/2014 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 23/10/2014; Resolución N° 9/2013 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O 16/12/2013; Resolución N° 567/2012 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O 21/9/2012; Resolución N° 505/2011 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O 23/8/2011; Resolución N° 471/2010 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 13/9/2010; Resolución N° 640/2009 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos B.O. 22/9/2009; Resolución N° 82/2007 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos B.O. 6/9/2007; Resolución N° 635/2006 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos B.O. 3/10/2006; Resolución Nº 736/2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos B.O. 7/10/2005; Resolución Nº 617/2004 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos B.O. 13/7/2004.)

ARTÍCULO 2°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 3°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 4°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 5°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 6°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 7°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 8°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 9°. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 10. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 11. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

ARTÍCULO 12. (Artículo derogado por art. 14 de la Resolución N° 17/2018 de la Secretaría de Mercados Agroindustriales B.O. 27/8/2018)

Antecedentes Normativos:

- Artículo 2°, segundo párrafo, plazo de inscripción anual sustituido p o r art. 2º de la Resolución N° 429/2015 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca B.O. 19/10/2015;

- Artículo 2°, segundo párrafo, plazo de inscripción anual sustituido p o r art. 1º de la Resolución N° 290/2003 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación B.O. 14/4/2003.



VEREDICTA LEYES

Resolución 242/2001. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).